Móstoles Desarrollo

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS POR LOTES PARA MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en el Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.-NECESIDAD QUE EL PODER ADJUDICADOR PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DEL CONTRATO.

Móstoles Desarrollo busca renovar y actualizar las necesidades informáticas de sus empleados con la presente contratación, repartidas entre los centros de Velázquez, Salzillo, Polígono y el Vivero de Empresas para todos los puestos de trabajo. Además se persigue satisfacer las necesidades ocasionales y temporales que se puedan plantear en los diferentes Servicios de Móstoles Desarrollo para el desarrollo de programas y cursos de formación.

Se propone la contratación para poder sustituir aquellos equipos informáticos que se encuentran en uso en la actualidad en régimen de arrendamiento financiero y que llegará a su fin, por lo que resulta necesario dotar a la empresa de nuevos equipos informáticos para empleados y para alumnos de cursos de formación.

Además se incluyen equipos informáticos portátiles que permitirán dar solución a las diferentes incorporaciones de personal o solicitudes de posible teletrabajo que se produzcan a lo largo de la duración de la presente contratación.

La modalidad de arrendamiento financiero conseguirá que los medios materiales sean mantenidos con la calidad adecuada y que la renovación tecnológica habitual en las tecnologías de la información se pueda realizar de una forma adecuada.

A nivel organizativo resulta imposible determinar con exactitud las necesidades que se tendrán a futuro con relación al número de equipos, en base a lo cual se llevará a cabo el presente contrato por precios unitarios con presupuesto máximo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP: "*En los contratos de*

suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades."

2.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto el suministro, en régimen de arrendamiento financiero, de equipos informáticos para la empresa Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A (en adelante Móstoles Desarrollo), los equipos informáticos serán para empleados y para formación de alumnos, todo ello de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

3.- DIVISIÓN EN LOTES

- **LOTE 1:** ordenadores, renovar y actualizar las necesidades informáticas de sus empleados, repartidas entre los centros de Velázquez, Salzillo, Polígono y el Vivero de Empresas para todos los puestos de trabajo.
 - Equipo de Sobremesa Avanzado→2 unidades
 - Equipo de Sobremesa (Tipo SFF)→63 unidades
 - Portátil→5 unidades
 - Monitores extra→15 unidades

- **LOTE 2:** ordenadores para satisfacer las necesidades ocasionales y temporales que se puedan plantear en los diferentes Servicios de Móstoles Desarrollo para el desarrollo de programas y cursos de formación.
 - Tipo 1A→200 unidades
 - Tipo 1B→186 unidades
 - Tipo 2→14 unidades
 - Tipo 3→0 unidades

4.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE LA ENTREGA

En la actualidad existe un expediente de contratación en vigor con el mismo objeto de este contrato, por lo que hasta que no finalice el contrato actual no podrá iniciarse la ejecución de este nuevo contrato, previsiblemente la presente contratación podrá iniciarse en enero de 2026. Si bien, podrá firmarse el contrato con la empresa que resulte adjudicataria de esta licitación con anterioridad a dicha fecha para que la empresa que resulte adjudicataria pueda realizar la preparación oportuna que requiere la presente contratación del suministro pero sin que en ningún caso comience a facturarse ni compute la fecha del contrato como inicio del plazo de duración de los CUATRO AÑOS PREVISTOS.

El período de ejecución para ambos lotes será de CUATRO AÑOS (4 años) y no se prevé la posibilidad de prórroga, todo ello de conformidad con lo siguiente:

4.1.- PARA EL LOTE 1 → PLAN DE ENTREGA Y SEGUIMIENTO

Una vez formalizado el contrato, se estará a lo establecido en la cláusula de duración del mismo y en el plazo máximo de siete (7) días naturales, se acordará el plan de entregas y se registrará en el Acta de Inicio del contrato. Este plan deberá definirse al mayor nivel de detalle.

La adjudicataria queda obligada a efectuar las entregas según el plan descrito, siendo a su costa y riesgo el transporte de las mismas hasta su destino, no teniendo derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Móstoles Desarrollo.

La entrega de los primeros equipos deberá poder hacerse en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la formalización del contrato.

El horario de entrega en Móstoles Desarrollo será de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Los albaranes deberán corresponderse exactamente con la estructura de la oferta adjudicada (requisito necesario para su conformidad) e incluirán los respectivos números de serie de los equipos informáticos entregados.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en la recepción y se darán las instrucciones precisas a la adjudicataria para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

En caso de solicitar más ordenadores de los añadidos en el pliego, estas solicitudes deberán realizarse conforme a los precios y condiciones establecidos en dicho pliego.

4.2.- PARA EL LOTE 2

Una vez cursada una solicitud de suministro, cumpliendo los plazos de entrega establecidos, el adjudicatario deberá enviar o llevar los equipos solicitados a la dirección

indicada en la petición y entregar estos al responsable de las aulas de Formación de Móstoles Desarrollo designado para recibir los mismos.

De este modo, al llegar al Centro destino del suministro, el transportista o el técnico del adjudicatario deberá preguntar por el responsable de Móstoles Desarrollo designado para recibir los equipos que conste en la solicitud, y depositar los mismos en el aula o aulas del Centro que le sean indicados por éste.

Una vez que todos los equipos solicitados se encuentren en el emplazamiento o emplazamientos en que vayan a ser empleados, el adjudicatario tendrá que instalarlos y configurarlos para que, una vez que haya terminado, el responsable de Móstoles Desarrollo para su recepción procederá a comprobar la adecuación del suministro al pedido realizado y a conformar el correspondiente ALBARÁN DE ENTREGA, haciendo las observaciones que, en su caso, pudieran resultar necesarias. En todos los albaranes de entrega, el adjudicatario deberá hacer constar los números de serie de los equipos entregados. Y de más necesidades que hubiera en el aula o aulas para el funcionamiento de los equipos informáticos.

Todos los equipos deberán suministrarse incluyendo los elementos complementarios que resulten necesarios para su completa instalación y puesta en servicio, como son -según los casos- los cables para su conexión a la red, regletas de enchufes, alargadores, los cables de conexión y transformadores para su alimentación eléctrica, y cualquier otro elemento complementario semejante que pudiera resultar necesario

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, MODIFICACIONES PREVISTAS

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 LCSP, para los **CUATRO AÑOS de contrato**, según los cálculos y estimaciones realizadas teniendo en cuenta los precios del mercado, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para la presente contratación asciende a **680.000€ + 21% IVA (142.800€) = 822.800€**

El importe correspondiente a un año es de 170.000€ + 21% IVA (35.700€) = 205.700€

Por otro lado, los servicios de este contrato se realizarán por el personal de la empresa que resulte adjudicataria y que se encargue de la ejecución de este tipo de contratos para la totalidad de sus suministros, negocio del cual el mantenimiento de este trabajo es una parte ínfima y variable en función del ejercicio, por tanto, no existe forma de establecer una estructura de personal dedicada, y por ende, no permite por su dificultad a la hora de calcular, que se realice una indicación de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional.

La minoración sobre el precio aplicada por el licitador que resulte adjudicatario podrá redundar en un incremento del número de ordenadores hasta el máximo del presupuesto base de licitación.

Dadas las peculiaridades expuestas y tal como se ha recogido anteriormente en la cláusula de este PCAP relativa a la necesidad administrativa, de conformidad con la Disposición Adicional 33ª LCSP, el presupuesto se configura como **IMPORTE MÁXIMO** y coincidirá necesariamente con el precio de adjudicación del contrato.

Distribuido por lotes, el presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma;

- **LOTE 1**

Para los CUATRO AÑOS de contrato asciende a 193.600 € (160.000€ + 21% IVA 33.600€)

El importe correspondiente a un año es de 48.400€ (40.000€ + 21% IVA 8.400€)

El importe del presupuesto base de licitación para este lote procede de la estimación del número de equipos informáticos que serán necesarios para cubrir las demandas del personal de Móstoles Desarrollo. En base a ello, se ha fijado un **PRECIO UNITARIO MÁXIMO** para los CUATRO AÑOS DE CONTRATO los equipos a suministrar que es de:

 - PRECIO UNITARIO Equipo Avanzado
 - 61€ mes * 48 meses = 2.928€ + IVA = 3.542,88€
 - PRECIO UNITARIO Equipo Sobremesa
 - 47€ mes * 48 meses= 2.256€ + IVA = 2.729,76€
 - PRECIO UNITARIO Equipo Portátil
 - 35€ mes * 48 meses= 1.680€ + IVA = 2.032,80€
 - PRECIO UNITARIO Monitores extra
 - 5€ mes * 48 meses = 240€+ IVA = 290,40€

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DEL RENTING MENSUAL Y TOTALES					
TIPO DE EQUIPO	**RENTING MENSUAL UD:**	**UDS EQUIPOS**	**COSTE MENSUAL MÁXIMO**	**COSTE TOTAL MÁXIMO 48 MESES S/I.V.A.**	**COSTE TOTAL MÁXIMO 48 MESES C/I.V.A.**
AVANZADOS	61 €	2	122 €	5.856 €	7.085,76 €
SOBREMESA	47 €	63	2.961 €	142.128 €	171.974,88 €
PORTÁTILES	35 €	5	175 €	8.400 €	10.164 €
MONITORES EXTRA	5 €	15	75 €	3.600 €	4.356 €
TOTAL:				**159.984 € APROX. 160.000€**	**193.580,64 € APROX. 193.600€**

- **LOTE 2**

Asciende a 629.200€ (520.000€ + 21% IVA→109.200€)

El importe correspondiente a un año es 157.300€ (130.000€ +21% IVA→27.300€)

El importe del presupuesto base de licitación para este lote procede de la estimación del número de equipos informáticos que serán necesarios para cubrir las demandas de los

cursos de formación para alumnos de Móstoles Desarrollo. En la actualidad resulta imposible determinar con exactitud cuales son los cursos que se van a realizar pues todo ello esta sujeto a la publicación de las convocatorias preceptivas y su posterior aprobación para que Móstoles Desarrollo pueda llevar a cabo los cursos de formación.

Para la previsión del número de cursos y equipos se ha tenido en cuenta la realización de los cursos de formación anteriores llevados a cabo por Móstoles Desarrollo y la planificación existente en la actualidad para realizar los cursos durante los próximos cuatro años.

La demanda será en función de los cursos de formación que se impartan y en función de su duración, algunos cursos duran días y otros duran meses, por eso se ha realizado un desglose del arrendamiento financiero por días y por meses.

El arrendamiento será sólo para los días o los meses de duración que resulte necesario el uso de los equipos, existiendo cursos de formación en los que serán necesarios equipos 6 días como mínimo hasta cursos de formación donde serán necesarios los equipos 6 meses como máximo.

En base a ello, se ha fijado un PRECIO UNITARIO MÁXIMO por día y por mes para los equipos a suministrar para los CUATRO AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO que es de:

EQUIPOS EN DISPOSICIÓN DE ARRENDAMIENTO		PRECIOS UNITARIOS Arrendamiento / Día	PRECIOS UNITARIOS Arrendamiento / Mes
Tipo 1A	Portátil i5 + Ratón	3,00€ + I.V.A.	60,00€ + I.V.A.
Tipo 1B	PC i5 + Monitor 22" ó 24" + Ratón + Teclado	3,50€ + I.V.A.	70,00€ + I.V.A.
Tipo 2	PC i5 ó i7 + Monitor 22" ó 24" + Ratón + Teclado	3,70€ + I.V.A.	75,00€ + I.V.A.
Tipo 3	PC i7 + Monitor 22" ó 24" + Ratón + Teclado	4,50€ + I.V.A.	90,00€ + I.V.A.
Monitor	Monitor 24"	1,00€ + I.V.A.	12,00€ + I.V.A.

Aproximadamente existen 22 aulas en todas las instalaciones de Móstoles Desarrollo, en cada aula se estima una media de 18 ordenadores, lo que hace un total de 400 equipos aproximadamente, en el caso que, por las necesidades de los cursos, se precise que todas las aulas estén cubiertas y con el número máximo de alumnos posibles, siendo ésta la mejor de las previsiones, de conformidad con el siguiente desglose

Tipo PC	Nº PCs
Estimación Tipo 1A	200
Estimación Tipo 1B	186
Estimación Tipo 2	14
Estimación Tipo 3	0
total	400

Los precios unitarios/días asignados al concepto de arrendamiento financiero, corresponden a los costes/días determinados por el hecho de que los equipos permanezcan en las instalaciones de Móstoles Desarrollo en disposición de uso por la misma.

5.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado teniendo en cuenta, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. No se contempla la posibilidad de prórroga conforme a lo cual no se tendrá en cuenta para su valor estimado y no se incluye el IVA.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la posibilidad de modificación de la presente contratación en función de las necesidades superiores de un 20%.

Los cuatro años de contrato sin IVA son 680.000€ + 20% en concepto de modificación prevista de 136.000€.

5.3.- MODIFICACIONES PREVISTAS

En conjunción con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª LCSP que resulta de aplicación en la presente licitación, se prevé un 20% de modificación para el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, pudiendo de esta manera tramitar la correspondiente modificación. Para ello, se prevé la posibilidad de una modificación a la alza del 20% para que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El alcance y naturaleza de la modificación prevista consiste en que, si resulta necesario para la ejecución del contrato se podrán solicitar nuevas unidades de ordenadores tanto del Lote 1 como del Lote 2, por el precio unitario establecido en los pliegos, tramitando la oportuna modificación.

El valor estimado para la presente contratación asciende a 816.000€

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 LCSP, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A).

La tramitación es ANTICIPADA de conformidad con lo establecido en la D.A 3ª LCSP: "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente" y en base a lo cual, la adjudicación de la presente contratación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

7.- GARANTIAS

PROVISIONAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.

DEFINITIVA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 y 107.3 de la LCSP, estableciendo que cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido, en base a lo cual, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir garantía del 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, excluido el IVA.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN.

Solvencia económica y financiera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87, apartado 1ª de la Ley 9/2017, para acreditar la solvencia económica y financiera, se requerirá a la propuesta como adjudicataria para la acreditación de la solvencia económica y financiera aportando uno de los siguientes medios:

- **El volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido. El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser **al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración es superior a un año.**

 Si el licitador opta a los dos lotes, el volumen anual de negocios será:

 - El valor anual medio del contrato son 170.000€
 - 1,5 veces 170.000 = **255.000€**

 El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:

Para el LOTE 1→

- El valor anual medio del lote 1 son 40.000€
- 1,5 veces 40.000€ = **60.000€**

Para el LOTE 2→

- El valor anual medio del lote 2 son 130.000€
- 1,5 veces 130.000€ = **195.000€**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe **no inferior al valor estimado del contrato (no inferior a 816.000€),** aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

 La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional en los contratos de suministros se acreditará mediante

- La relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

 En la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres

últimos años, se deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

Si el licitador opta a los dos lotes, el volumen anual de negocios será:

- El valor anual medio del contrato son 170.000€
- 70 % de 170.000 = **119.000€**

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:

Para el LOTE 1→

- El valor anual medio del lote 1 son 40.000€
- 70% de 40.000€ = **28.000€**

Para el LOTE 2→

- El valor anual medio del lote 2 son 130.000€
- 70% de 130.000€ = **91.000€**

9.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

La valoración de la mejor relación calidad-precio será la suma de las dos puntuaciones contempladas en este apartado, y estará comprendida entre 0 y 100 puntos.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de una pluralidad de criterios mediante la aplicación de fórmulas y puntuaciones

- Oferta económica (evaluable mediante fórmula)
- Criterios evaluables asignación de puntos (evaluables mediante puntuación)

La puntuación máxima de una oferta será de 100 puntos y se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los apartados. El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga.

Oferta económica (máximo 60 puntos)

Se asignará una puntuación que valorará la rebaja económica ofertada por cada una de las empresas licitadoras.

Se asignará la puntuación máxima de 60 puntos a la oferta más baja, las restantes serán puntuadas de forma proporcional al importe propuesto, según la fórmula:

V: Puntuación a asignar al licitador PL: Precio de licitación sin IVA OV: Oferta a valorar sin IVA OB: Oferta más baja sin IVA	$V = \frac{PL-OV}{PL-OB} X\ 60$

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en relación con las ofertas que se presuman por el órgano de contratación anormalmente bajas. A efecto de los cálculos requeridos para ellos será de aplicación el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Criterios evaluables mediante asignación de puntos (máximo 40 puntos)

- Asistencia menor de 24 horas→ **máximo 15 puntos**
 - Asistencia en 20 horas → 5 puntos
 - Asistencia en 15 horas→ 10 puntos
 - Asistencia en 8 horas→ 15 puntos
- Especificaciones de los componentes superiores a las solicitadas→ **10 puntos**
- Plazo de entrega, instalación y configuración de los equipos→ **máximo 15 puntos**
 - Para el LOTE 1 → Menor a 30 días naturales desde a contar desde el plazo establecido en la formalización del contrato.
 - Entrega, instalación y configuración de equipos en 25 días→ 5 puntos
 - Entrega, instalación y configuración de equipos en 20 días→ 10 puntos
 - Entrega, instalación y configuración de equipos en 15 días→ 15 puntos
 - Para el LOTE 2 → Menor a 24 horas (soporte incluido)→ 15 puntos

El plazo ofertado será vinculante y su incumplimiento podrá dar lugar a penalizaciones o resolución contractual.

El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga como resultado de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de la oferta económica y en la valoración de mejora cualitativa, siendo la puntuación máxima que se puede alcanzar la suma de los dos conceptos de un total de 100 puntos.

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo con los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 202 de la LCSP**, el presente contrato incorpora las siguientes **condiciones especiales de ejecución**, que revisten **carácter obligatorio** para el adjudicatario:

1. **Embalaje sostenible y gestión de residuos** El adjudicatario deberá utilizar, para la entrega del mobiliario objeto del presente contrato, embalajes respetuosos con el medio ambiente, priorizando materiales reciclables o reutilizables y evitando el uso de plásticos no reciclables o de un solo uso. Asimismo, deberá facilitar la correcta separación de los residuos generados, asegurando su adecuada gestión conforme a la normativa vigente en materia medioambiental.

2. **Entrega, montaje y limpieza** El adjudicatario deberá proceder a la entrega del mobiliario en los lugares que determine el órgano de contratación, incluyendo el desembalaje, **montaje completo de los elementos suministrados**, y la **retirada de los residuos generados** (embalajes, restos u otros materiales), dejando el espacio completamente limpio y listo para su uso. Todos los trabajos de instalación deberán realizarse por personal cualificado, cumpliendo las normas de seguridad laboral.

El **incumplimiento** de cualquiera de estas **condiciones especiales de ejecución** podrá dar lugar a la **imposición de penalidades**, conforme a lo previsto en el presente pliego y en la normativa contractual aplicable.

11. - GARANTÍA.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

El plazo de garantía será de 2 meses a contar desde la fecha de finalización de la contratación. Si se acreditarse la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 311 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

12.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se permite la subcontratación que se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP y se definen como tareas críticas, es decir, que no podrán ser objeto de subcontratación, la de dirección y coordinación en el suministro de los equipos, toda vez que la subcontratación de la misma afectaría gravemente a la correcta ejecución del contrato.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Móstoles Desarrollo como entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 54ª de la LCSP sobre pagos directos a los subcontratistas.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán NO podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP.

13.-PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Con carácter general se impondrán penalidades al contratista previstas en los art. 192 a 196 de la LCSP, cuando incurra en las causas previstas en dicho texto legal y que se detallan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Igualmente, habrán de tenerse en cuenta las penalidades, en su caso, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que no se opongan a las descritas en el PCAP y por tanto de aplicación, ya sea de forma independiente o en concurrencia con éstas.

Las penalidades o sanciones establecidas en el PCAP para los incumplimientos y faltas establecidos serán independientes y compatibles con la resolución del contrato que pudiera proceder de acuerdo a los pliegos o la LCSP, por tales incumplimientos o faltas.

14.- AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria tiene cabida en los presupuestos de 2026, 2027, 2028 y 2029.

15.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En este contrato se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que en el Pliego de Condiciones Administrativas se establecen adecuadamente las cautelas necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable.

16.-DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO.

Corresponde a la Gerencia de Móstoles Desarrollo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de agosto de 2023, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

17.-ORGANO DE CONTRATACIÓN.

Será la Consejera Delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

18.-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmante de esta memoria declara expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Móstoles a fecha de la firma

DIRECTORA JURÍDICA

Dña. María Ángeles León Galán

GERENTE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

D. Fernando Sánchez Cenamor.

50804934G FERNANDO SANCHEZ (R: A78300001)

Firmado digitalmente por 50804934G FERNANDO SANCHEZ (R: A78300001)
Fecha: 2025.07.14 14:26:14 +02'00'